



ADICIONAL No. 01 (EN VALOR) AL CONTRATO No. 057 de 2015

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.

Entre los suscritos Arq. RAUL DURAN SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.241.209 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS- según Resolución de nombramiento No 246-P. DE 2014 y diligencia de posesión No. 016/2014, empresa Industrial y Comercial del Municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 006 del 23 de Diciembre de 2014, vigente hasta el 31 de Diciembre del 2015, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, de una parte y de otra parte **TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.**, con NIT. **890.200951-7**, Representado legamente por **JOSE LUIS DIAZ CAMACHO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No **91.346.068 de Piedecuesta Santander**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal No. 057 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato No 057 de 2015 con **TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.**, con NIT. **890.200951-7**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE TENENCIA Y USO DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P, QUE DESARROLLAN LABORES EN EL AREA OPERATIVA DE LA EMPRESA.**”, con un término de duración de **DIEZ (10) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del SEIS (06) de febrero de 2015, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes del supervisor del mismo, que reposan en el expediente contractual.
2. Que se estableció como fecha de terminación del contrato No. 057 de 2015 el día treinta y uno (31) de diciembre de 2015.
3. Que el valor del contrato número 057 de 2015 conforme a su cláusula “Cuarta” se estableció en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$259'687.680,00) IVA INCLUIDO.**, teniendo en cuenta los recursos disponibles a la fecha en que se presentó la necesidad y suscripción del contrato.
4. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del tres (03) de diciembre de 2015, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.
5. Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 15L00485 de fecha tres (03) de diciembre de 2015, por valor de **DIECISIETE MILLONES PESOS M/CTE (\$ 17.000.000.00)**. Para cubrir la presente adición.
6. Que en lo que respecta a los vehículos de alcantarillado como son las volquetas OSU000, OSU001 y la camioneta OSA368, se hace necesario que la provisión de combustible se haga cuando los vehículos lo

[Handwritten signature]



requieran, en vista de que se han agotado los recursos asignados debido al trabajo extra que han tenido estos vehículos, por la ola invernal presentada en la actual vigencia que ha aumentado el volumen de la sedimentación de las diferentes estructuras de captación tanto pluviales como peatonales, se hace necesario adicionar recursos, permitiendo un puntual suministro de combustible y así poder prestar eficientemente los servicios de recolección y transporte de material extraído de los sumideros y cañadas hasta el sitio de disposición final ubicado en el Municipio de Bucaramanga.

7. Que así mismo para lograr el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Piedecuestana de Servicios y en pro de garantizar la continua prestación de los mismos, se hace necesario efectuar una adición en presupuesto al contrato 057 de 2015, de acuerdo con los recursos disponibles a la fecha, por un valor de **DIECISIETE MILLONES PESOS M/CTE (\$ 17.000.000.00) IVA INCLUIDO.**
8. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente Adición al contrato No. 057 de 2015 así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLAUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO) del contrato No. 057 de 2015, en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma de **DIECISIETE MILLONES PESOS M/CTE (\$ 17.000.000.00) IVA INCLUIDO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa y demás documentos existentes.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA PRESENTE ADICION: El pago del valor a adicionar, se realizará conforme a lo previsto en la cláusula quinta del contrato principal No. 057 de 2015.

CLAUSULA TERCERA: El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, conforme a la adición efectuada al contrato.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato No. 057 de 2015 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

CLAUSULA QUINTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere del registro presupuestal.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los quince (15) días del mes de diciembre de 2015.

EL CONTRATANTE

**RAUL DURAN SANCHEZ
GERENTE
EMPRESA PIEDECUESTANA
DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P**

EL CONTRATISTA

**JOSE LUIS DIAZ CAMACHO
R/L TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A
Nit No. 890200951-7**